

RESOLUCION No.

0278

DE 2002.

"Por medio del cual se establece la capacidad Transportadora a las Empresas de Transporte Público Colectivo Municipal de Pasajeros.

EL ALCALDE MAYOR DE YOPAL, CASANARE, en uso de sus facultades legales y en especial las que confieren el Decreto 080 de 1997, Decreto 170 de 3001, la ley 336 de 1996, ley 105 de 1993, resolución 2252 de 1999 y Resolución No. 007147 de 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Decreto 170 del 5 de febrero de 2001, establece que la Autoridad Metropolitana, Distrital o Municipal competente será la encargada de determinar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades insatisfechas de movilización, que hasta tanto la comisión de Regulación del Transporte señale las condiciones generales bajo las cuales se establezcan la demanda insatisfecha de movilización, los estudios deberán desarrollarse de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución No. 2252 de 1.999.

Que la secretaria de Transito y Transporte de Yopal adelantó los estudios para determinar las necesidades de movilización a través de consultor especializado en el Area de Transporte cumpliendo con los requisitos señalados para el efecto por la comisión de regulación del Transporte.

Que el artículo 43 del Decreto 170 de 2001 determina que la autoridad competente fijara la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados; Igualmente el artículo 43 del Decreto 170 del 5 de febrero de 2001, determina en su inciso cuarto que para la nueva capacidad transportadora mínima, por el otorgamiento de servicios, se requiera la revisión integral del plan de rodamiento, por lo que la capacidad transportadora máxima total no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Fijar la capacidad transportadora mínima y máxima a las Empresas de Transporte público Colectivo de Pasajeros urbano, en la ciudad Capital del Departamento de Casanare, de la siguiente manera:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA (VEHICULOS).

EMPRESA	MINIMA	MAXIMA
COOCATRANS LTDA.....	33	36
COOTRALLANERO LTDA.....	33	36
FLOTA SUGAMUXI S.A.....	24	27
LLANO LINEAS S.A.....	20	23

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad al Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal

28 JUN. 2002

BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS.
Alcalde Municipal de Yopal.

Proyecto: YURY RODRIGUEZ PRIETO.

Reviso: FRANCISCO BARRIETO.

Shirley C